	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1- PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.002

FECHA: 15 DE ENERO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES SOBRE CRÉDITOS ACADÉMICOS PARA PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferida por el literal b del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994, y

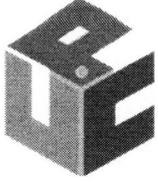
CONSIDERANDO

Que el literal b del artículo 33, del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994, " Estatuto General", establece como una de las funciones del Consejo Académico: "b. Modificar programas de Pregrado y Postgrado y recomendar al Consejo Superior Universitario la creación de éstos".

Que, el Decreto 1330 de 2019, establece que: "la institución deberá dar cuenta de la existencia, implementación, aplicación y resultados del cumplimiento de las políticas institucionales asociadas al currículo, resultados de aprendizaje, créditos y actividades", según el nivel de formación y la modalidad de los programas académicos.

Que el Decreto No. 1075 de 2015 en el artículo 2.5.3.2.4.1 (Sustituido por el Art.1 del Decreto N°1330 de 2019) define el crédito académico así: "Es la unidad de medida del trabajo académico del estudiante que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos. El crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas para un periodo académico y las instituciones deberán determinar la proporción entre la relación directa con el profesor y la práctica independiente del estudiante, justificada de acuerdo con el proceso formativo y los resultados de aprendizaje previstos para el programa."

Que el Artículo 2.5.3.2.2.5. del Decreto 0529 de 2024 define que son modalidades para el desarrollo y oferta de programas académicos de educación superior las siguientes: presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen las anteriores modalidades.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1- PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.002

FECHA: 15 DE ENERO DE 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES
SOBRE CRÉDITOS ACADÉMICOS PARA PROGRAMAS DE PREGRADO Y
POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

Que el párrafo del mismo artículo establece que “el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones como apoyo de las actividades académicas de los programas en modalidad presencial, a distancia o dual, deberá declararse en la respectiva solicitud como desarrollo de las condiciones de calidad, sin embargo, el uso de estas tecnologías no determina en sí mismo una oferta en modalidad virtual o híbrida.

Que de conformidad con el Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad de la Universidad Popular del Cesar, se hace necesario actualizar los lineamientos de créditos académicos para los programas académicos; con miras a fortalecer procesos de autorregulación institucional, movilidad de estudiantes y flexibilización curricular, así mismo potenciar las competencias y garantizar los resultados de aprendizaje propuestos por el programa académico y realizar procesos de autorregulación que lleven a la actualización de la oferta académica respondiendo a las necesidades de la sociedad.

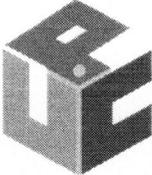
Que, el Acuerdo No. 0016 del Consejo Superior Universitario del 11 de diciembre de 2002, se adoptaron los lineamientos curriculares para la implementación del Sistema de Unidades de Créditos Académicos (SUCA) en los diferentes programas de pregrado de la Universidad Popular del Cesar.

Que, mediante Acuerdo No. 022 del 12 de junio de 2019, del Consejo Académico se establecieron los nuevos lineamientos curriculares en los programas de pregrado de la Universidad Popular del Cesar.

Que por lo anteriormente expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar la actualización de los lineamientos institucionales sobre créditos de los programas académicos de la Universidad Popular del Cesar, tal como se describe a continuación:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1- PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.002

FECHA: 15 DE ENERO DE 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES
SOBRE CRÉDITOS ACADÉMICOS PARA PROGRAMAS DE PREGRADO Y
POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

1. DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA LAS DIFERENTES MODALIDADES

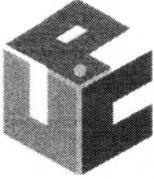
1.1 Rango de créditos académicos: Los programas nuevos y aquellos que se renueven, independiente de su modalidad, tendrán un rango de créditos como se especifica a continuación:

Nivel de formación	Rango de créditos académicos	No. de semestres requeridos
Técnico profesional	60- 68	4
Tecnólogo Profesional	87 - 100	5-6
Profesional	144 -165	8-10
Especialización	23 - 27	2
Maestrías	40 - 46	3-4
Doctorados	80 - 100	6-8

Las maestrías con énfasis en profundización se desarrollarán en cuatro (4) semestres y en casos excepcionales, previo aval del Consejo de Facultad o Consejo de programa y aprobación del Consejo Académico se podrán desarrollar en tres (3) semestres.

1.2 Horas de docencia directa: Las horas de trabajo del estudiante con acompañamiento docente se asignarán de acuerdo con los siguientes criterios:

Modalidad	Horas de docencia directa
Presencial	Horas de trabajo del estudiante con acompañamiento del docente de manera presencial, en los diferentes escenarios de aprendizaje definidos por el programa académico.
Distancia	Horas para tutorías presenciales del estudiante y para encuentros sincrónicos, diferente a las asesorías.
Virtual	Horas de encuentros sincrónicos para el desarrollo de las clases regulares diferente a las asesorías.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1- PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.002

FECHA: 15 DE ENERO DE 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES
SOBRE CRÉDITOS ACADÉMICOS PARA PROGRAMAS DE PREGRADO Y
POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

1.3 Distribución de las horas de docencia directa y del tiempo de trabajo independiente por crédito académico para programas presenciales

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.4, se establece la siguiente proporción entre las horas de docencia directa y de trabajo independiente para las asignaturas teóricas.

Nivel de formación	Relación HDD:HTI	HDD por crédito académico	HTI por crédito académico	Total
Pregrado	1:2	16	32	48
Especialización	1:3	12	36	48
Maestría	1:3	12	36	48
Doctorado	1:5	10	38	48

HDD: Horas de docencia directa

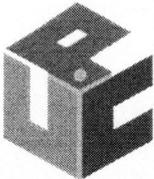
HTI: Horas de trabajo independiente

El programa podrá establecer una proporción diferente, previo aval del Consejo de Facultad o Consejo de programas y la aprobación del Consejo Académico.

Las asignaturas teórico prácticas y prácticas podrán tener una relación 1:1 y 2:1 respectivamente. Corresponde al Comité Curricular validar esta proporción, en función de los resultados de aprendizajes previstos y proponer la proporción ante el Consejo de Facultad o Consejo de Programas para aprobación del Consejo Académico.

1.4. Distribución de los créditos académicos para programas virtuales.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.4.1, se establece la siguiente proporción entre las horas de docencias directa y de trabajo independiente para las asignaturas teóricas.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1- PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.002

FECHA: 15 DE ENERO DE 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES
SOBRE CRÉDITOS ACADÉMICOS PARA PROGRAMAS DE PREGRADO Y
POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

Nivel de formación	Relación HDD:HTI	Horas de docencia por crédito académico	Horas de trabajo independiente por crédito académico	Total
Pregrado	1:3	12	36	48
Especialización	1:4	10	38	48
Maestría	1:5	8	40	48
Doctorado	1:6	7	41	48

HDD: Horas de docencia directa

HTI: Horas de trabajo independiente

El programa podrá establecer una proporción diferente, previo aval del Consejo de Facultad o Consejo de Programa y la aprobación del Consejo Académico.

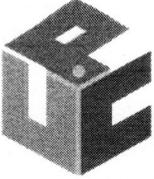
Las asignaturas teórico-prácticas y prácticas estarán sujetas a la proporción que establezca el Comité curricular y el Consejo de Facultad o Consejo de Programa al cual esté adscrito el programa académico.

1.5 Distribución de los créditos académicos para programas a Distancia.

Para la distribución de la relación de horas de docencia directa y de tiempo independiente se aplicará la misma relación de créditos de la modalidad virtual a las asignaturas teóricas y para las asignaturas prácticas, por su naturaleza, podrá tener la misma proporción de la modalidad presencial.

1.6 Porcentaje de Inclusión tecnológica según la modalidad.

Los programas en sus diferentes modalidades harán uso de la inclusión de las tecnologías de acuerdo con las siguientes proporciones:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1- PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.002

FECHA: 15 DE ENERO DE 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES
SOBRE CRÉDITOS ACADÉMICOS PARA PROGRAMAS DE PREGRADO Y
POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

Modalidad			
Inclusión de tecnologías	Presencial	Distancia	Virtual
%	El 20 – 49 % de las actividades académicas se podrán realizar con mediación tecnológica.	Entre 50% y el 79% de las actividades académicas se realizan a través de la mediación tecnológica.	Entre el 80 y el 100% de las actividades académicas se realizan a través de la mediación tecnológica.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los quince (15) días del mes de enero de 2025


ROBER ROMERO RAMÍREZ
 Presidente


LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES
 Secretario